



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00257-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias se advierte solicitud allegada al correo electrónico el 09/12/2021 por la apoderada demandante, en la que solicita corrección del nombre del demandado en la pagina de consulta de la Rama Judicial inscrito como JEFERSON JULIAN SANDOVAL LOZADA siendo lo correcto JEFFERSON JULIAN ROMAN LOZADA; igualmente se rectifiquen los autos en los que se haya incurrido error en el nombre del demandado.

El 09/12/2021 al No. 31 del expediente digital se advierte respuesta emitida por la Asistente Judicial del despacho en la que se le informa que ya fue arreglado el nombre del demandado en el sistema SIGLO XXI.

Analizado nuevamente el expediente con base en la solicitud realizada por la togada, se advierten a los Nos. 24 y 27 del expediente digital, providencias del 15/10/2021 y 22/10/2021; en la primera se tiene por notificado por Conducta Concluyente y en la segunda auto que ordena seguir adelante la ejecución contra el demandado JEFERSON JULIAN SANDOVAL LOZADA, siendo el nombre correcto JEFFERSON JULIAN ROMAN LOZADA.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 286 del C.G.P que señala: “(...) ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella (...)”, procederá este Despacho a corregir las providencias del 15/10/2021 y 22/10/2021.

En virtud de lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

CORREGIR las providencias de fechas 15/10/2021 y 22/10/2021 proferidas al interior del proceso seguido por la **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS** en el sentido de que el nombre del ejecutado corresponde a **JEFFERSON JULIAN ROMAN LOZADA** y no como quedó escrito en los mencionados autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO